

recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de 6 meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento.

Huesca 2 de Marzo de 2004.- La jefa de la oficina de recaudación, Maria Luisa Barona Santiago.

1234

ANUNCIO

PARA NOTIFICAR EL EMBARGO DE DINERO DEPOSITADO EN CUENTA CORRIENTE A DIVERSOS DEUDORES

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

En los expedientes administrativos de apremio que esta Administración instruye se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General Tributaria y 120 del Reglamento General de Recaudación, contra los deudores relacionados al pie del presente anuncio, al Embargo de dinero en cuentas abiertas en las Entidades de depósito, por las cantidades que igualmente se indican.

Contra el acto notificado, podrá interponerse recurso de reposición ante la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio. Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de 6 meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del R.G.R.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado se le tendrá por notificado a todos los efectos legales, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento.

Deudor	NIF	Débitos	Entidad	Imp. perseguido	Imp. embargado
CANO ALFARO MANUEL	18001862S	IBI-UR/VT/AB	B.S.C.H.	616.03	616.03

Huesca 2 de Marzo de 2004.- La jefa de la oficina de recaudación, Maria Luisa Barona Santiago.

SECCIÓN DE COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES

1311

Por Decreto de Presidencia nº 602 de fecha 5 de marzo de 2004, se ha declarado la urgencia en la tramitación del expediente y se ha aprobado inicialmente el proyecto de la obra que a continuación se cita:

«ENSANCHE Y MEJORA DE LA CARRETERA HUM00601 ACCESO A AISA» (T.M. AISA)

Presupuesto de ejecución por contrata: 59.950,37 Euros

El citado documento técnico queda expuesto al público durante 7 días, en cumplimiento del Art. 345 del R.B.A.S.O., plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el período de información pública sin haberse presentado reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Huesca, 5 de marzo de 2004.- El presidente, Antonio José Cosculluela Bergua.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARIA

1310

ANUNCIO

Los cambios legislativos producidos durante el mes de diciembre de 2003 que afectan al Régimen Local, hacen conveniente modificar algunos artículos de la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante de la ciudad de Huesca, actualmente en exposición pública.

Como consecuencia, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veinticuatro de febrero de dos mil cuatro, acordó modificar la citada Ordenanza para adaptarla a la normativa vigente, abrir un nuevo período de información pública por plazo de treinta días hábiles, y dar audiencia a las Asociaciones Vecinales y de defensa de los Consumidores y Usuarios inscritas en el Registro de Asociaciones y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

A tal efecto, la Ordenanza se encuentra expuesta al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Huesca, a 5 de marzo de 2004.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA

1220

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de febrero de 2004, aprobó Desglose de presupuesto y actualización de precios correspondientes a la primera fase de las obras de Mejora del abastecimiento y distribución de agua en

Puibolea (T.M. de La Sotonera), redactado por el Ingeniero de Caminos D. Jesús Sarasa Serrano cuyo presupuesto asciende a la cantidad de Cuarenta mil quinientos diecinueve euros con veintiséis céntimos de euros (40.519,26.- E).

Dicho documento técnico se encuentra expuesto al público a efectos de examen y reclamaciones, por el plazo de 20 días en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de Oficina, si no se producen reclamaciones dicho acuerdo será elevado a definitivo.

En La Sotonera a 24 de febrero de 2004.- El alcalde, Pedro Bergua Beltrán.

AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA

1247

ANUNCIO

Proyecto de obras: " Proyecto Básico y de ejecución para la mejora del acceso y la consolidación de las obras de Fábrica del Castillo de Boltaña".

Analizado y sometido a debate el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA MEJORA DEL ACCESO Y LA CONSOLIDACIÓN DE LAS OBRAS DE FÁBRICA DEL CASTILLO DE BOLTAÑA, redactado por el Arquitecto Don Francisco Puyalto Mairal, Colaboradores: Don Manuel López Dueso y Don Francisco Javier Navarro Chueca. Son promotores del Proyecto, el Ministerio de Fomento, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y Ayuntamiento de Boltaña, con un Presupuesto total de ejecución de QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (512.692' 62 ¢), el Pleno acuerda por voto favorable de seis concejales y una abstención la aprobación de este Proyecto."

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 98.2 de la Ley Urbanística 5/99 de 5 de Marzo y a los efectos de que los interesados formulen cuantas reclamaciones estimen oportunas se hace público durante el plazo de 20 días contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio transcurrido dicho plazo sin presentar reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Boltaña, a 23 de febrero de 2004.- El alcalde, J.M. Salameo Villcampa.

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

1248

ANUNCIO

EL M. I. Ayuntamiento Pleno de la ciudad de Fraga, en sesión celebrada el 29/01/2004, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes del solar situado en la c/ San Miguel-c/ Santa Lucía de Fraga (Huesca), promovido por Dña. Nuria Sesé Ferro, y redactado por MD&M, Gestión Integrada de Proyectos, S. L.; debiéndose de publicar el texto íntegro del citado estudio en el Boletín Oficial de la provincia, para su entrada en vigor, que no se hará efectiva hasta que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, de conformidad con el art. 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Fraga, a 4 de febrero de 2004.- El alcalde, Vicente Juan Jueas.

ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACIÓN DE VOLÚMENES DEL SOLAR SITUADO EN LA CALLE SAN MIGUEL – SANTA LUCIA DE FRAGA

PROMOVIDO POR Dña. NÚRIA SESÉ FERRO, S.L.

Antecedentes.

Por encargo de Dña. Nuria Sesé Ferro, el Arquitecto que suscribe redacta el presente Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes del solar situado en las calles San Miguel – Santa Lucia de Fraga.

Planeamiento vigente.

El Planeamiento vigente en el ámbito del presente Estudio de Detalle:

Régimen jurídico del suelo: Suelo Urbano

Zonificación: Zona casco histórico

1a.- sustitución de la edificación

Art. 47.- Subzona se sustitución de la edificación existente. Clave 1a.

1.- Parámetros de la ordenación

1.1.- Tipo de ordenación

El tipo normal de ordenación será el de alineación de vial, no obstante este tipo de ordenación podrá ser sustituido por el de volumetría específica, manteniendo la edificabilidad permitida, mediante la redacción de estudios de Detalle en las condiciones establecidas en el art. 48 del Plan General.

1.2.- Parcela mínima

Se fija en función del ancho de fachada en la alineación de vial y la superficie de la parcela, según las siguientes dimensiones:

Ancho mínimo de fachada: 5,5 mts.

Superficie mínima de parcela: 65 m2.

Las parcelas existentes con anterioridad a la aprobación definitiva de este Plan General inferiores a la mínima, no quedarán fuera de ordenación y serán por tanto edificables.

1.3.- Altura reguladora máxima y número máximo de plantas

La altura máxima y el número de plantas se fijarán por cada tramo de vial y por manzana, en base a los siguientes criterios:

Mantenimiento de la actual estructura evitando los procesos congestivos.

Mantenimiento de la actual intensidad de techo edificable

A los efectos de regulación de alturas se distinguirán entre las calles existentes mayores de 8 mts. y las menores de 8 mts.

1.3.1.- Calles menores o iguales a ocho metros

La altura máxima se fija en 7,5 mts. Correspondientes a planta baja más una planta piso.

No obstante en estas calles o tramos de calle se podrá solicitar una altura superior en el supuesto de que en el tramo de calle considerado y en el 70% de la longitud del mismo estuviese edificado en una altura superior a 7,5 mts. y P.B. + 1P. En este supuesto la altura máxima autorizada será la correspondiente a la colindante de menor altura media en planta piso sin que pueda ser superada la altura de planta baja más tres plantas piso y una altura máxima de 11,75 mts. en todos los puntos de la fachada.

Se establece como alturas reguladoras máximas en este supuesto la siguiente regla en función del número de plantas:

Núm. de plantas	Altura reguladora máxima
P.B. + 1 P	7,5 mts.
P.B. + 2 P	9,5 mts.
P.B. + 3 P	11,75 mts.

1.3.4.- Vuelos

Cuerpos cerrados:

Se regularan en función del cuadro adjunto.

Ancho calle Longitud vuelo

Menor de 6mts. no se permiten

Igual o mayor de 6mts y 1/12 ancho calle

Menor o igual de 10 mts máx. 60 cm.

Mayor de 10 mts. 1,00 mts.

Cuerpos abiertos:

Ancho calle Longitud vuelo

Menor de 6mts. 0,40 mts.

Igual o mayor de 6mts y 0,60 mts.

Menor o igual de 10 mts. 1,00 mts.

Para el resto de determinaciones se aplicará las Normas Generales previstas en las Ordenanzas de edificación.

Art. 48.- Estudios de detalle en Casco Histórico, subzona 1a

1.- Ámbito de la aplicación

Este artículo es de aplicación en aquellos casos en que no siendo preceptiva la redacción de un Estudio de Detalle; a los efectos previstos en el art. 14 de la Ley del Suelo es "necesario" la formulación del mismo ya sea para sustituir el tipo de ordenación o para ajustar alineaciones y/o rasantes.

2.- Tipo de ordenación de la edificación

El Estudio de detalle podrá ser por el tipo de ordenación en volumetría específica.

3.- Parámetros de la edificación

3.1.- Edificabilidad:

La edificabilidad global del Estudio de detalle se calculará de acuerdo al apartado 2.3 del art. 47 del Plan General.

3.2.- Retranqueos:

El Estudio de Detalle podrá proponer retranqueos de la edificación respecto de la edificación existente; siendo el espacio libre resultante de cesión obligatoria previa la urbanización del mismo.

3.3.- Alturas reguladoras y número máximo de plantas:

Será de aplicación el art. 47 del Plan General. En lo no previsto por este artículo serán de aplicación las condiciones específicas del tipo de ordenación en volumetría específica.

Estudio de Detalle.

El estudio de detalle propone un reajuste de los límites de la parcela, que permitirá regularizar su forma y aumentar considerablemente la anchura de la calle Santa Lucia, haciéndola apta para la circulación rodada.

Tal como se detalla en el plano número 3, la calle Santa Lucia se retranquea 3,20 m. y su anchura pasa de los 2,80 m. actuales a 6m., asimismo el perímetro del solar se regulariza sin que todo ello suponga ningún aumento de superficie que pasará de los 203,46 m2. actuales a los 202,02 m2.

El galibo máximo de la edificación viene determinado por el envolvente que se detalla en el plano número 4, a partir de las alturas permitidas en el Plan, PB+2 (9,5 mts.) en la calle Santa Lucia y PB+1 (7,5 mts.) en la calle Jesús.

Dentro de esta envolvente máxima se situará el edificio, compuesto de planta baja, planta primera y planta segunda retranqueada. El acceso al garaje y al vestíbulo de la vivienda se producirá en planta baja y desde la calle Santa Lucia, y la vivienda se organizará en duplex en las dos plantas superiores. La edificación ocupará una parte del solar y el resto se destinará a jardín.

Marco legal.

El presente Estudio de Detalle se redacta en base a lo dispuesto en el art.60 y 61 de la Ley Urbanística 5/1999, de 25 de marzo.

Artículo 60, Contenido.-

1.- Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en el Plan General para Suelo Urbano y en los Planes Parciales y Especiales.

2.- Los Estudios de Detalle incluirán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versen. Su contenido tendrá por finalidad prever, modificar o reajustar, según los casos:

a) El señalamiento de alineaciones y rasantes que no afecten a la estructura orgánica del Territorio configurado por los sistemas generales ni disminuyan la superficie destinada a espacios libres, públicos o privados.

b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento.

c) Las condiciones estéticas y de composición de la edificación complementarias del planeamiento.

3.- Los Estudios de Detalle no podrán alterar el destino del suelo ni el aprovechamiento máximo que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni incumplir las normas específicas que para su redacción haya previsto el planeamiento.

Podrán establecer nuevas alineaciones y además de los accesos o viales interiores de carácter privado, crear los nuevos viales o suelos dotacionales públicos que precise la remodelación del volumen ordenado, siempre que su cuantificación y los criterios para su establecimiento estuvieran ya determinados en el planeamiento y sin que pueda suprimir ni reducir los previstos por éste.

En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes.

Artículo 61, Procedimiento.-

1.- Cualquier persona podrá formular a su costa Estudios de Detalle, cuya aprobación inicial corresponde al Alcalde, y la definitiva, al Ayuntamiento Pleno, previo sometimiento a información pública y audiencia de los interesados por plazo común de treinta días hábiles como mínimo.

2.- En la tramitación de Estudios de Detalle de iniciativa privada, se aplicarán las siguientes reglas:

a) El alcalde sólo podrá denegar la aprobación inicial por incumplimiento de las exigencias documentales formales.

b) En caso de silencio municipal, se entenderá producida la aprobación inicial por el transcurso de un mes desde la presentación de la documentación completa en el registro municipal.

c) El particular podrá promover los trámites de información pública y audiencia de interesados por iniciativa privada, conforme a lo establecido en la disposición adicional quinta de esta Ley, cuando transcurra un mes desde la presentación de su solicitud sin que el Ayuntamiento los haya iniciado efectivamente, y tras su práctica y acreditación, podrá solicitar al Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Estudio.

d) En caso de silencio municipal, se entenderá producida la aprobación definitiva por el transcurso de dos meses desde su solicitud. En tal caso, la aprobación se acreditará mediante la correspondiente certificación, en los términos establecidos por la legislación del procedimiento administrativo común.

Fraga, julio de 2003.- La arquitecta, Magdalena Maimó Domingo.